

Final Notice and Public Explanation of a Proposed Activity in a Federal Flood Risk Management Standard Designated Floodplain

To: All interested Agencies, Groups and Individuals on 2/6/2026: This is to give notice that Refugio County has conducted an evaluation as required by Executive Order(s) 11988, as amended by Executive Order 13690, in accordance with HUD regulations at 24 CFR 55.20 Subpart C Procedures for Making Determinations on Floodplain Management and Wetlands Protection. The activity is funded under the Community Development Block Grant Program and administered by the Texas General Land Office (GLO) ERM #24-065-171-F137.

Refugio County proposes to undertake the Bayside Wastewater Treatment Plant (WWTP) Improvements, Bayside Water Facility, and Bayside Drainage Project to enhance the community's water and wastewater infrastructure and reduce localized flooding.

- Bayside WWTP Improvements – Installation of chlorination equipment, upgrades to the chlorination chamber, sludge removal, line replacement, and completion of associated appurtenances.
- Bayside Water Facility – Installation of a reverse osmosis pilot plant, grates, and membranes, along with associated appurtenances.
- Bayside Drainage Project – Replacement of existing culverts and completion of associated appurtenances to improve stormwater conveyance.

Please see the project map for the Area of Potential Effect (APE). The project shall take place at the following locations:

Facility Description	Project Location	Approximate Lat/ Long
Bayside WWTP	180 Autry Road, Bayside, TX	28.09576, -97.23034
Bayside WTP	601 4th Street, Bayside, TX	28.09454, -97.21555
Paisano Street / 2 nd Street Drainage	At the intersection of Paisano Street and 2 nd Street	28.10084, -97.20712
Bayview Street / 2 nd Street Drainage	At the intersection of Bayview Street and 2 nd Street	28.10253, -97.20499

FFRMS Floodplain Determinations:

According to the Federal Flood Standard Support Tool (FFSST), CISA flood data is not available for the project area. Therefore, the Federal Emergency Management Agency (FEMA) Flood Insurance Rate Map (FIRM) Panel No. 48391C0575D, effective 9/26/2014, was used to identify the 1.0-percent-annual-chance and 0.2-percent-annual-chance floodplains applicable to the proposed project. The discussion below identifies which project components constitute critical and non-critical actions, defines the applicable Federal Flood Risk Management Standard (FFRMS) floodplain for each, and evaluates whether the proposed improvements are located within the FFRMS floodplain.

Bayside Wastewater Treatment Plant (WWTP) – Improvements at the Bayside WWTP are considered a critical action. Accordingly, the FFRMS floodplain is defined as the higher of the 0.2-percent-annual-chance floodplain elevation or the Base Flood Elevation (BFE) plus 3 feet. Based on the flood profile for Transect 26, the best available 0.2-percent-annual-chance floodplain elevation is approximately 11 feet. Because the BFE plus 3 feet is approximately 12 feet, the FFRMS floodplain elevation is established at 12 feet. According to U.S. Geological Survey (USGS) elevation data, the southwestern portion of the WWTP property ranges from approximately 8.5 to 12 feet in elevation and is therefore within the FFRMS floodplain. Approximately 1.96 acres of the WWTP site lie within the FFRMS floodplain.

Bayside Water Treatment Plant (WTP) – Improvements at the Bayside WTP are also considered a critical action. Because 0.2-percent-annual-chance floodplain elevation data is not available for this location, the FFRMS floodplain is defined as the BFE plus 3 feet. The resulting FFRMS floodplain elevation is approximately 12 feet. USGS elevation data indicate that the lowest elevation on the property, located in the northeastern portion of the site, is approximately 13.4 feet. Therefore, the Bayside WTP is not located within the FFRMS floodplain.

Paisano Street / 2nd Street Drainage Improvements – The Paisano Street / 2nd Street drainage improvements is not considered a critical action. Because 0.2-percent-annual-chance floodplain elevation data are not available for this location, the FFRMS floodplain is defined as the BFE plus 2 feet, which is approximately 12 feet. USGS elevation data indicate that the lowest point of the proposed improvements is approximately 11.2 feet, placing a portion of the project within the FFRMS floodplain. Approximately 0.15 acres of the proposed improvements are located within the FFRMS floodplain.

Bayview Street / 2nd Street Drainage Improvements – The Bayview Street / 2nd Street drainage improvements are also classified as a non-critical action. As 0.2-percent-annual-chance floodplain elevation data is not available, the FFRMS floodplain is defined as the BFE plus 2 feet, or approximately 12 feet. USGS elevation data show that the lowest point of the proposed improvements is approximately 11.9 feet; therefore, a portion of the improvements is located within the FFRMS floodplain. Approximately 0.12 acres are within the FFRMS floodplain.

In total, approximately 2.23 acres of the proposed project area are located within the FFRMS floodplain. The natural and beneficial functions and values of the floodplain potentially affected by the proposed activity include floodwater storage and conveyance, groundwater recharge, erosion control, surface water quality maintenance, biological productivity, fish and wildlife habitats, harvest for wild & cultivated products, recreational, educational, scientific, historic, and cultural opportunities. Refugio County has considered the following alternatives and mitigation measures to minimize adverse impacts and to restore and preserve natural and beneficial functions and intrinsic values of the existing floodplain: locations outside and not affecting the FFRMS floodplain, alternative methods to serve the identical project objective, and a determination not to approve any action proposing the occupancy or modification of a floodplain. The practicability of alternatives considered the natural, social, and economic values of each alternative. The alternatives considered were not chosen because they would fail to address the area's most in need, would be economically prohibitive, and would allow health, safety, and environmental violations to persist. Refugio County has reevaluated the alternatives and has determined that there is no practicable alternative to locating the proposed project in the FFRMS floodplain. The proposed project must be located within the floodplain due to the necessity of aligning with existing infrastructure and to meet critical service requirements for the surrounding community. The best action is to proceed with the project as planned utilizing the following mitigation measures to minimize adverse impacts and to restore and preserve natural and beneficial functions and values of the FFRMS floodplain: (1) In accordance with 44 CFR §60.3(a)(3)(iv) and applicable County floodplain management ordinances, all construction activities within the FFRMS floodplain (Bayside WWTP & the Paisano Street / 2nd Street Drainage Improvements) shall be designed or located to ensure that electrical systems and equipment and other service facilities are protected from flood damage. Improvements must be designed to prevent floodwaters from entering or accumulating within components during flood conditions and must be capable of remaining operational during flood events. Where feasible, improvements that could be rendered inoperable by flooding are recommended to be elevated or floodproofed to the FFRMS floodplain elevation for each respective location. (2) The project will not result in a significant increase in impervious surface. It will have no adverse impacts on the floodplain, as the work consists of the rehabilitation of an existing WWTP and two roadway intersections. All disturbed areas will be restored to pre-project or improved conditions upon completion. (3) The project shall meet any applicable, additional local floodplain requirements set forth by the community's Floodplain Administrator prior to construction. All state, local, and NFIP floodplain protection procedures will be followed. Including manhole elevation/floodproofing as necessary. Environmental files documenting compliance with Executive Order 11988, as amended by Executive Order 13690, are available for public inspection, review, and copying upon request during regular business hours at the County Courthouse. There are three primary purposes for this notice: (1) People who may be affected by activities in floodplains and those who have an interest in the protection of the natural environment should be given an opportunity to express their concerns and provide information about these areas; (2) An adequate public notice program can be an important public educational tool. The dissemination of information and request for public comment about floodplains can facilitate and enhance Federal efforts to reduce the risks and impacts associated with the occupancy and modification of these special areas; and (3) As a matter of fairness, when the Federal government determines it will participate in actions taking place in floodplains, it must inform those who may be put at greater or continued risk. Written comments must be received on or before 2/13/2026 by Refugio County at 808 Commerce Street, Rm 104, Refugio, TX 78377-3154, (361) 526-4434. Attention: Jhiela Poynter, County Judge. A full description of the project may also be reviewed during regular business hours at

the same address. Comments may also be submitted via email to letitia.wright@co.refugio.tx.us CC: sean.martineau@grantworks.net.

Aviso final y explicación pública de una actividad propuesta en una llanura aluvial designada según la Norma Federal de Gestión de Riesgos de Inundación

Para: Todas las agencias, grupos e individuos interesados, con fecha 6 de febrero de 2026: Por medio del presente se notifica que el Condado de Refugio ha realizado una evaluación según lo requerido por la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, de conformidad con las regulaciones del HUD en 24 CFR 55.20 Subparte C, Procedimientos para la toma de decisiones sobre la gestión de llanuras aluviales y la protección de humedales. La actividad se financia a través del Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario y es administrada por la Oficina General de Tierras de Texas (GLO), ERR n.º 24-065-171-F137.

El Condado de Refugio propone llevar a cabo las mejoras a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Bayside, la Planta de Tratamiento de Agua de Bayside y el Proyecto de Drenaje de Bayside para mejorar la infraestructura de agua y aguas residuales de la comunidad y reducir las inundaciones localizadas.

- Mejoras a la PTAR de Bayside: Instalación de equipos de cloración, mejoras a la cámara de cloración, eliminación de lodos, reemplazo de tuberías y finalización de los accesorios asociados.
- Planta de Tratamiento de Agua de Bayside: Instalación de una planta piloto de ósmosis inversa, rejillas y membranas, junto con los accesorios asociados.
- Proyecto de Drenaje de Bayside: Reemplazo de las alcantarillas existentes y finalización de los accesorios asociados para mejorar el drenaje de aguas pluviales.

Consulte el mapa del proyecto para ver el Área de Potencial Afectación (APE). El proyecto se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones:

Descripción de las instalaciones	Ubicación del proyecto	Latitud/Longitud aproximada
Bayside WWTP	180 Autry Road, Bayside, TX	28.09576, -97.23034
Bayside WTP	601 4th Street, Bayside, TX	28.09454, -97.21555
Paisano Street / 2 nd Street Drainage	At the intersection of Paisano Street and 2 nd Street	28.10084, -97.20712
Bayview Street / 2 nd Street Drainage	At the intersection of Bayview Street and 2 nd Street	28.10253, -97.20499

Determinaciones de llanuras aluviales según FFRMS:

Según la Herramienta Federal de Apoyo a las Normas de Inundación (FFSST), no se dispone de datos de inundación de CISA para el área del proyecto. Por lo tanto, se utilizó el Panel n.º 48391C0575D del Mapa de Tarifas de Seguro contra Inundaciones (FIRM) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), con vigencia a partir del 26/09/2014, para identificar las llanuras aluviales con probabilidad de inundación anual del 1,0 % y del 0,2 % aplicables al proyecto propuesto. La siguiente descripción identifica qué componentes del proyecto constituyen acciones críticas y no críticas, define la llanura aluvial aplicable según la Norma Federal de Gestión de Riesgos de Inundación (FFRMS) para cada uno y evalúa si las mejoras propuestas se encuentran dentro de la llanura aluvial FFRMS.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Bayside: Las mejoras en la PTAR de Bayside se consideran una acción crítica. En consecuencia, la llanura aluvial FFRMS se define como la mayor de las elevaciones entre la llanura aluvial con probabilidad de inundación anual del 0,2 % o la Elevación de Inundación Base (BFE) más 3 pies. Según el perfil de inundación para la Transecta 26, la mejor elevación disponible de la llanura aluvial con probabilidad de inundación anual del 0,2 % es de aproximadamente 11 pies. Dado que la BFE más 3 pies es de aproximadamente 12 pies, la elevación de la llanura aluvial FFRMS se establece en 12 pies. Según los datos de elevación del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS), la parte suroeste de la propiedad de la PTAR tiene una elevación que oscila entre aproximadamente 8,5 y 12 pies y, por lo tanto, se

encuentra dentro de la llanura aluvial FFRMS. Aproximadamente 1,96 acres del sitio de la PTAR se encuentran dentro de la llanura aluvial FFRMS.

Planta de Tratamiento de Agua (PTA) de Bayside: Las mejoras en la PTA de Bayside también se consideran una acción crítica. Dado que no se dispone de datos de elevación de la llanura aluvial con probabilidad de inundación anual del 0,2 % para esta ubicación, la llanura aluvial FFRMS se define como la BFE más 3 pies. La elevación resultante de la llanura aluvial FFRMS es de aproximadamente 12 pies. Los datos de elevación del USGS indican que la elevación más baja en la propiedad, ubicada en la parte noreste del sitio, es de aproximadamente 13,4 pies. Por lo tanto, la PTA de Bayside no se encuentra dentro de la llanura aluvial FFRMS.

Mejoras del drenaje en la calle Paisano/calle 2^a: Las mejoras del drenaje en la calle Paisano/calle 2^a no se consideran una acción crítica. Dado que no se dispone de datos de elevación de la llanura aluvial con una probabilidad anual del 0,2 % para esta ubicación, la llanura aluvial del FFRMS se define como la elevación base de inundación (BFE) más 2 pies, lo que equivale a aproximadamente 12 pies. Los datos de elevación del USGS indican que el punto más bajo de las mejoras propuestas se encuentra a aproximadamente 11,2 pies, lo que sitúa una parte del proyecto dentro de la llanura aluvial del FFRMS. Aproximadamente 0,15 acres de las mejoras propuestas se encuentran dentro de la llanura aluvial del FFRMS.

Mejoras del drenaje en la calle Bayview/calle 2^a: Las mejoras del drenaje en la calle Bayview/calle 2^a también se clasifican como una acción no crítica. Dado que no se dispone de datos de elevación de la llanura aluvial con una probabilidad anual del 0,2 %, la llanura aluvial del FFRMS se define como la BFE más 2 pies, o aproximadamente 12 pies. Los datos de elevación del USGS muestran que el punto más bajo de las mejoras propuestas se encuentra a aproximadamente 11,9 pies; por lo tanto, una parte de las mejoras se encuentra dentro de la llanura aluvial del FFRMS. Aproximadamente 0,12 acres se encuentran dentro de la llanura aluvial del FFRMS.

En total, aproximadamente 2,23 acres del área del proyecto propuesto se encuentran dentro de la llanura aluvial de FFRMS. Las funciones y valores naturales y beneficiosos de la llanura aluvial que podrían verse afectados por la actividad propuesta incluyen el almacenamiento y la conducción de aguas de inundación, la recarga de aguas subterráneas, el control de la erosión, el mantenimiento de la calidad del agua superficial, la productividad biológica, los hábitats de peces y vida silvestre, la cosecha de productos silvestres y cultivados, y las oportunidades recreativas, educativas, científicas, históricas y culturales. El Condado de Refugio ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas y los valores intrínsecos de la llanura aluvial existente: ubicaciones fuera de la llanura aluvial de FFRMS y que no la afecten, métodos alternativos para lograr el mismo objetivo del proyecto, y la decisión de no aprobar ninguna acción que proponga la ocupación o modificación de una llanura aluvial. La viabilidad de las alternativas consideró los valores naturales, sociales y económicos de cada una. Las alternativas consideradas no se eligieron porque no abordarían las necesidades más urgentes de la zona, serían económicamente prohibitivas y permitirían que persistieran las violaciones a la salud, la seguridad y el medio ambiente. El Condado de Refugio ha reevaluado las alternativas y ha determinado que no existe una alternativa viable para ubicar el proyecto propuesto en la llanura aluvial de FFRMS. El proyecto propuesto debe ubicarse dentro de la llanura aluvial debido a la necesidad de alinearse con la infraestructura existente y para cumplir con los requisitos de servicio esenciales para la comunidad circundante. La mejor opción es continuar con el proyecto según lo planificado, utilizando las siguientes medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones y valores naturales y beneficiosos de la llanura aluvial de FFRMS: (1) De conformidad con 44 CFR §60.3(a)(3)(iv) y las ordenanzas de gestión de llanuras aluviales del Condado, todas las actividades de construcción dentro de la llanura aluvial de FFRMS (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Bayside y las mejoras de drenaje en la intersección de las calles Paisano y 2nd Street) se diseñarán o ubicarán para garantizar que los sistemas y equipos eléctricos y otras instalaciones de servicio estén protegidos contra daños por inundaciones. Las mejoras deben diseñarse para evitar que las aguas de inundación entren o se acumulen en los componentes durante las inundaciones y deben ser capaces de permanecer operativas durante estos eventos. Siempre que sea factible, se recomienda que las mejoras que podrían quedar inoperables por las inundaciones se eleven o se protejan contra inundaciones hasta la elevación de la llanura aluvial de FFRMS para cada ubicación respectiva. (2) El proyecto no resultará en un aumento significativo de la superficie impermeable. No tendrá impactos adversos en la llanura aluvial, ya que el trabajo consiste en la rehabilitación de una planta de tratamiento de aguas residuales existente

y dos intersecciones de carreteras. Todas las áreas afectadas se restaurarán a las condiciones previas al proyecto o a condiciones mejoradas una vez finalizado. (3) El proyecto deberá cumplir con todos los requisitos locales adicionales aplicables para zonas inundables establecidos por el Administrador de Zonas Inundables de la comunidad antes de la construcción. Se seguirán todos los procedimientos estatales, locales y del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP) para la protección de zonas inundables, incluyendo la elevación/protección contra inundaciones de las alcantarillas según sea necesario. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, están disponibles para inspección, revisión y copia por parte del público previa solicitud durante el horario comercial habitual en el Palacio de Justicia del Condado. Este aviso tiene tres propósitos principales: (1) Brindar a las personas que puedan verse afectadas por las actividades en zonas inundables y a quienes tienen interés en la protección del medio ambiente natural la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas; (2) Un programa de aviso público adecuado puede ser una importante herramienta de educación pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las zonas inundables pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales; y (3) Por una cuestión de equidad, cuando el gobierno federal decide participar en acciones que se llevan a cabo en zonas inundables, debe informar a quienes puedan estar expuestos a un mayor riesgo o a un riesgo continuo. Los comentarios por escrito deben recibirse a más tardar el 13 de febrero de 2026 en el Condado de Refugio, 808 Commerce Street, Sala 104, Refugio, TX 78377-3154, (361) 526-4434. Atención: Jhiela Poynter, Jueza del Condado. También se puede consultar una descripción completa del proyecto durante el horario comercial habitual en la misma dirección. Los comentarios también se pueden enviar por correo electrónico a letitia.wright@co.refugio.tx.us con copia a sean.martineau@grantworks.net.